

Municipio de Avellaneda

Boletín Oficial

Edición N°49



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Alejo Chorobroff

Visto

La Ordenanza Fiscal vigente y

Considerando

Que el Departamento Ejecutivo está expresamente autorizado a fijar el calendario tributario que regirá en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo prescripto en los artículos 51° y 121° de la mencionada Ordenanza;

Que resulta necesario establecer el Calendario Tributario de vencimientos que regirá el año 2021 para el cobro de las Tasas, Derechos, Contribuciones e Impuestos Transferidos por Ley Provincial N° 13.010 que percibe el Municipio;

Que la Dirección General Tributaria dependiente de la Subsecretaría de Recaudación, en su carácter de área responsable de la administración de los distintos Tributos Municipales, efectuó el análisis correspondiente y procedió a fijar las fechas de vencimiento para cada tributo en particular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Fijase el Calendario Tributario correspondiente al Ejercicio 2021 de conformidad con el Anexo I que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2°.- Cuando un vencimiento se produjera un día no laborable o feriado el mismo será prorrogado al primer día hábil siguiente.-

Artículo 3°.- La Dirección General Tributaria junto a la Secretaría de Tecnología de corresponder deberán instrumentar en el sistema tributario municipal las disposiciones contenidas en el presente decreto.-

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Recaudación, a la Dirección General Tributaria, a la Dirección de Organización Tributaria y Atención al Contribuyente, a la Secretaría de Tecnología, a la Tesorería Municipal, a la Contaduría Municipal

(Subdirección de Control Previo), a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Producción y Política Ambiental, al Consejo de Comunicación Institucional (Subsecretaría de Redes y Medios, Dirección General de Imagen). Cumplido archívese.-

ANEXO I.-

SERVICIOS GENERALES	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07
<i>1er. Vencimiento</i>	13	12	12	13	13	11	13
<i>2 do. Vencimiento</i>	20	19	19	20	20	18	20
RIESGO AMBIENTAL	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07
<i>Vencimiento</i>	13	12	12	13	13	11	13
SEGURIDAD e HIGIENE - Vencimiento	Cuota 12-2020	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06
<i>CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4</i>	14	17	16	15	14	15	15
<i>CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9</i>	15	18	17	16	17	16	16
CONTRIBUCION ESPECIAL por REPARACION y/o RECONSTRUCCION de la RED VIAL	Cuota 12-2020	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06
<i>CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4</i>	14	17	16	15	14	15	15
<i>CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9</i>	15	18	17	16	17	16	16

INSPECCION DE INSTALACIONES

TER., ELEC., MEC., y/o ELECTRONICAS,

AFECTADAS al USO COMERCIAL

INDUSTRIAL o de SERVICIOS que

REQUIERAN la PRESENTACION

de PLANOS y/o PRUEBAS

de SEGURIDAD - Vencimiento

Motores (Equipos A, B y C)								Cuota 01
CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4								15
CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9								16
Antenas de Transmisión de Datos								Cuota 01
CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4								15
CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9								16
Antenas de Telecomunicaciones e Instalaciones para Servicios de Telefonía	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07	
CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4	14	17	16	15	14	15	15	
CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9	15	18	17	16	17	16	16	
Instalaciones para la prestación de servicios de telefonía, video cable e internet	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07	
CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4	14	17	16	15	14	15	15	
CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9	15	18	17	16	17	16	16	
EXPLOTACION de VIAS de ACCESO RAPIDO (Autopistas)	Cuota 12-2020	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	
Vencimiento	20	19	19	20	20	18	20	
PUBLICIDAD y PROPAGANDA	DDJJ Cuota 01		Cuota 01	DDJJ Cuota 02		Cuota 02		
Presentación de Declaración Jurada WEB	12			14				
Vencimiento			16			15		
OCUPACION y/o USO de ESPACIOS PUBLICOS								
Prestatarios de Servicios Públicos	Cuota 06-2020	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	
Vencimiento	11	10	10	12	10	10	12	
Ocupación de Subsuelos	Cuota 01	Cuota 02		Cuota 03		Cuota 04		
Vencimiento	11	10		10		12		
Conexión Desagües Municipales								
Vencimiento								
Locales, Casillas de Obradores de Empresas Constructoras								
Vencimiento								
Mesas y Sillas, Productos en la Vereda	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07	
Vencimiento	11	10	10	12	10	10	12	
Kioscos ubicados en la Vía Pública, Toldos, Locales, Casillas - Predios Fiscales, Puestos de Flores	Cuota 01		Cuota 02		Cuota 03			
Vencimiento	10		12		10			
Ferias Francas, Artesanales, de los Pájaros y del Regalo	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07	
Vencimiento	11	10	10	12	10	10	12	
Feria Modelo Roca y Feria Modelo Sarandí	Cuota 01			Cuota 02				
Vencimiento	10			10				
Empresas de Videocables	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07	
Vencimiento	11	10	10	12	10	10	12	

<i>2 do. Vencimiento</i>	20	19	19	20	20	18	20
RIESGO AMBIENTAL	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07
<i>Vencimiento</i>	13	12	12	13	13	11	13
SEGURIDAD e HIGIENE - Vencimiento	Cuota 12-2020	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06
<i>CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4</i>	14	17	16	15	14	15	15
<i>CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9</i>	15	18	17	16	17	16	16
CONTRIBUCION ESPECIAL por REPARACION							
y/o RECONSTRUCCION	Cuota 12-2020	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06
de la RED VIAL							
<i>CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4</i>	14	17	16	15	14	15	15
<i>CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9</i>	15	18	17	16	17	16	16
INSPECCION DE INSTALACIONES TER.,							
ELEC., MEC., y/o ELECTRONICAS, AFECTADAS							
al USO COMERCIAL INDUSTRIAL o de SERVICIOS							
que REQUIERAN la PRESENTACION de							
PLANOS y/o PRUEBAS de							
SEGURIDAD - Vencimiento							
Motores (Equipos A, B y C)							Cuota 01
<i>CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4</i>							15
<i>CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9</i>							16
Antenas de Transmisión de Datos							Cuota 01
<i>CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4</i>							15
<i>CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9</i>							16
Antenas de Telecomunicaciones e	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07
Instalaciones para Servicios de Telefonía							
<i>CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4</i>	14	17	16	15	14	15	15
<i>CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9</i>	15	18	17	16	17	16	16
Instalaciones para la prestación de	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07
servicios de telefonía, video cable e internet							
<i>CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4</i>	14	17	16	15	14	15	15
<i>CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9</i>	15	18	17	16	17	16	16
EXPLOTACION de VIAS de	Cuota 12-2020	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06
ACCESO RAPIDO (Autopistas)							
<i>Vencimiento</i>	20	19	19	20	20	18	20
PUBLICIDAD y PROPAGANDA	DDJJ Cuota 01		Cuota 01	DDJJ Cuota 02		Cuota 02	
<i>Presentación de Declaración Jurada WEB</i>	12			14		15	
<i>Vencimiento</i>			16				
OCUPACION y/o USO de ESPACIOS							
PUBLICOS							
Prestatarios de Servicios Públicos	Cuota 06-2020	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06
<i>Vencimiento</i>	11	10	10	12	10	10	12
Ocupación de Subsuelos	Cuota 01	Cuota 02		Cuota 03		Cuota 04	
<i>Vencimiento</i>	11	10		10		12	
Conexión Desagües Municipales							
<i>Vencimiento</i>							
Locales, Casillas de Obradores de							
Empresas Constructoras							
<i>Vencimiento</i>							
Mesas y Sillas, Productos en la Vereda	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07

<i>Vencimiento</i>	11	10	10	12	10	10	12	
Kioscos ubicados en la Vía Pública, Toldos, Locales, Casillas - Predios Fiscales, Puestos de Flores		Cuota 01		Cuota 02		Cuota 03		
<i>Vencimiento</i>		10		12		10		
Ferias Francas, Artesanales, de los Pájaros y del Regalo	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07	
<i>Vencimiento</i>	11	10	10	12	10	10	12	
Feria Modelo Roca y Feria Modelo Sarandí			Cuota 01			Cuota 02		
<i>Vencimiento</i>			10			10		
Empresas de Videocables	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07	
<i>Vencimiento</i>	11	10	10	12	10	10	12	
Grandes Usuarios consumo eléctrico comprado directamente a los generadores	Cuota 06-2020		Cuota 01		Cuota 02		Cuota 03	
<i>Vencimiento</i>	19		19		19		19	
Estructuras para uso de permisionarios	cuota	día	cuota	día	cuota	día	cuota	día
<i>Vencimiento</i>	01/2021	6	05/2021	3	09/2021	3	14/2021	8
	02/2021	13	06/2021	10	10/2021	10	15/2021	14
	03/2021	20	07/2021	17	11/2021	17	16/2021	21
	04/2021	27	08/2021	24	12/2021	25	17/2021	28
					13/2021	31		
							26/2021	30
Autos Aceras	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07	
<i>Vencimiento</i>	15	17	15	15	17	15	15	
INSPECCION de INSTALACIONES TER., MEC., ELEC., ELECTRONICAS, de USO COMERCIAL o de SERVICIOS que REQUIERAN la PRESENTACION de PLANOS o NO, AFECTADAS al USO en PARQUES INFANTILES y/o CENTROS RECREATIVOS o de DIVERSION								
Barracas y Puestos de Juegos			Cuota 01		Cuota 02			
<i>Vencimiento</i>			15		15			
Máquinas de Entretenimiento	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07	
<i>Vencimiento</i>	15	12	15	15	14	15	15	
PATENTES de MOTOVEHÍCULOS e IMPUESTO al AUTOMOTOR TRANSFERIDO por LEY PROVINCIAL N°13.010								
Motovehículos (Motocicletas, motonetas, moto furgones, etc.)			Cuota 01					
<i>Vencimiento</i>			10					
Patente de Automotores			Cuota 01				Cuota 02	
<i>1er Vencimiento</i>			10				8	
<i>2do Vencimiento</i>			19				19	
DERECHOS de CEMENTERIO								
Cuidadores	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07	
<i>Vencimiento</i>	15	17	15	15	17	15	15	
Tierra								
<i>Vencimiento</i>								
Nicho Ataud, Nicho Urna y Bóveda						Cuota 2021		
<i>Vencimiento anticipado</i>						15		
<i>Vencimiento</i>								
Constructores	Cuota 01	Cuota 02	Cuota 03	Cuota 04	Cuota 05	Cuota 06	Cuota 07	

Vencimiento 15 17 15 15 14 15 15

DERECHOS por EXPLOTACION

MERCADO de ABASTO

<i>Canon Mensual y Puesteros</i>	Cuota 01		Cuota 02		Cuota 03		Cuota 04		Cuota 05		Cuota 06		Cuota 07	
<i>Vencimiento</i>	11		10		10		12		10		10		12	
FONDO BINGO	cuota	día												
	01/2021	6	05/2021	3	09/2021	3	14/2021	8	18/2021	5	22/2021	2	27/2021	7
	02/2021	13	06/2021	10	10/2021	10	15/2021	14	19/2021	12	23/2021	9	28/2021	14
<i>Vencimiento</i>	03/2021	20	07/2021	17	11/2021	17	16/2021	21	20/2021	19	24/2021	16	29/2021	21
	04/2021	27	08/2021	24	12/2021	25	17/2021	28	21/2021	26	25/2021	23	30/2021	28
							13/2021	31			26/2021	30		

CUOTAS de PLANES de

FACILIDADES de PAGO

<i>1er. Vencimiento</i>	11	9	9	9	10	10	12
<i>2do. Vencimiento (a los 10 días del 1er vencimiento)</i>	21	19	19	19	20	22	22

SERVICIOS GENERALES

	Cuota 08	Cuota 09	Cuota 10	Cuota 11	Cuota 12
<i>1er. Vencimiento</i>	13	13	13	12	13
<i>2 do. Vencimiento</i>	20	20	20	19	20

RIESGO AMBIENTAL

<i>Vencimiento</i>	Cuota 08	Cuota 09	Cuota 10	Cuota 11	Cuota 12
	13	13	13	12	13

SEGURIDAD e HIGIENE - Vencimiento

	Cuota 07	Cuota 08	Cuota 09	Cuota 10	Cuota 11
<i>CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4</i>	17	15	15	15	15
<i>CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9</i>	18	16	18	16	16

CONTRIBUCION ESPECIAL por

REPARACION y/o RECONSTRUCCION

de la RED VIAL

	Cuota 07	Cuota 08	Cuota 09	Cuota 10	Cuota 11
<i>CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4</i>	17	15	15	15	15
<i>CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9</i>	18	16	18	16	16

INSPECCION DE INSTALACIONES TER.,

ELEC., MEC., y/o ELECTRONICAS, AFECTADAS

al USO COMERCIAL INDUSTRIAL o de SERVICIOS

que REQUIERAN la PRESENTACION de PLANOS

y/o PRUEBAS de SEGURIDAD - Vencimiento

Motores (Equipos A, B y C) Cuota 02

<i>CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4</i>	15
<i>CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9</i>	16

Antenas de Transmisión de Datos Cuota 02

<i>CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4</i>	15
<i>CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9</i>	16

Antenas de Telecomunicaciones e

Instalaciones para Servicios de Telefonía

	Cuota 08	Cuota 09	Cuota 10	Cuota 11	Cuota 12
<i>CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4</i>	17	15	15	15	15
<i>CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9</i>	18	16	18	16	16

Instalaciones para la prestación de servicios

de telefonía, video cable e internet

	Cuota 08	Cuota 09	Cuota 10	Cuota 11	Cuota 12
<i>CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4</i>	17	15	15	15	15
<i>CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9</i>	18	16	18	16	16

EXPLOTACION de VIAS de ACCESO RAPIDO									
(Autopistas)	Cuota 07	Cuota 08	Cuota 09	Cuota 10	Cuota 11				
<i>Vencimiento</i>	20	20	20	19	20				
PUBLICIDAD y PROPAGANDA	DDJJ Cuota 03	Cuota 03		DDJJ Cuota 04	Cuota 04				
<i>Presentación de Declaración Jurada WEB</i>	13			12					
<i>Vencimiento</i>		15			15				
OCUPACION y/o USO de ESPACIOS PUBLICOS									
Prestatarios de Servicios Públicos	Cuota 07	Cuota 08	Cuota 09	Cuota 10	Cuota 11				
<i>Vencimiento</i>	10	10	12	10	10				
Ocupación de Subsuelos		Cuota 05		Cuota 06					
<i>Vencimiento</i>		10		10					
Conexión Desagües Municipales						Cuota 2021			
<i>Vencimiento</i>						10			
Locales, Casillas de Obradores de									Cuota 2021
Empresas Constructoras									
<i>Vencimiento</i>									10
Mesas y Sillas, Productos en la Vereda	Cuota 08	Cuota 09	Cuota 10	Cuota 11	Cuota 12				
<i>Vencimiento</i>	10	10	12	10	10				
Kioscos ubicados en la Vía Pública,									
Toldos, Locales, Casillas - Predios Fiscales,	Cuota 04		Cuota 05						Cuota 06
Puestos de Flores									
<i>Vencimiento</i>	10		12		10				
Ferias Francas, Artesanales, de									
los Pájaros y del Regalo	Cuota 08	Cuota 09	Cuota 10	Cuota 11	Cuota 12				
<i>Vencimiento</i>	10	10	12	10	10				
Feria Modelo Roca y Feria Modelo Sarandí		Cuota 03							Cuota 04
<i>Vencimiento</i>		10							10
Empresas de Videocables	Cuota 08	Cuota 09	Cuota 10	Cuota 11	Cuota 12				
<i>Vencimiento</i>	10	10	12	10	10				
Grandes Usuarios consumo eléctrico									
comprado directamente a los generadores		Cuota 04		Cuota 05					
<i>Vencimiento</i>		20		19					
Estructuras para uso de permisionarios	cuota	día	cuota	día	cuota	día	cuota	día	cuota
	31/2021	4	35/2021	1	40/2021	6	44/2021	3	48/2021
	32/2021	11	36/2021	8	41/2021	13	45/2021	10	49/2021
<i>Vencimiento</i>	33/2021	18	37/2021	15	42/2021	20	46/2021	17	50/2021
	34/2021	25	38/2021	22	43/2021	27	47/2021	24	51/2021
			39/2021	29					52/2021
									29
Autos Aceras	Cuota 08	Cuota 09	Cuota 10	Cuota 11	Cuota 12				
<i>Vencimiento</i>	17	15	15	15	15				
INSPECCION de INSTALACIONES TER., MEC.,									
ELEC., ELECTRONICAS, de USO COMERCIAL									
o de SERVICIOS que REQUIERAN la PRESENTACION									
de PLANOS o NO, AFECTADAS al USO en PARQUES									
INFANTILES y/o CENTROS RECREATIVOS o de									
DIVERSION									
Barracas y Puestos de Juegos		Cuota 03							Cuota 04
<i>Vencimiento</i>		15							15
Máquinas de Entretenimiento	Cuota 08	Cuota 09	Cuota 10	Cuota 11	Cuota 12				
<i>Vencimiento</i>	13	15	15	15	15				

**PATENTES de MOTOVEHÍCULOS e IMPUESTO al
AUTOMOTOR TRANSFERIDO por LEY
PROVINCIAL N°13.010**

*Motovehículos (Motocicletas, motonetas,
moto furgones, etc.)*

Cuota 02

Vencimiento **10**

Patente de Automotores

Cuota 03

1er Vencimiento **10**

2do Vencimiento **19**

DERECHOS de CEMENTERIO

Cuidadores

Cuota 08

Cuota 09

Cuota 10

Cuota 11

Cuota 12

Vencimiento **17** **15** **15** **15** **15**

Tierra

Cuota 2021

Vencimiento **15**

Nicho Ataud, Nicho Urna y Bóveda

Cuota 2021

Vencimiento anticipado

Vencimiento **15**

Constructores

Cuota 08

Cuota 09

Cuota 10

Cuota 11

Cuota 12

Vencimiento **13** **15** **15** **15** **15**

DERECHOS por EXPLOTACION

MERCADO de ABASTO

Canon Mensual y Puesteros

Cuota 08

Cuota 09

Cuota 10

Cuota 11

Cuota 12

Vencimiento **10** **10** **12** **10** **10**

FONDO BINGO

cuota día cuota día cuota día cuota día cuota día

31/2021 **4** 35/2021 **1** 40/2021 **6** 44/2021 **3** 48/2021 **1**

32/2021 **11** 36/2021 **8** 41/2021 **13** 45/2021 **10** 49/2021 **9**

Vencimiento 33/2021 **18** 37/2021 **15** 42/2021 **20** 46/2021 **17** 50/2021 **15**

34/2021 **25** 38/2021 **22** 43/2021 **27** 47/2021 **24** 51/2021 **22**

39/2021 **29** 52/2021 **29**

CUOTAS de PLANES de

FACILIDADES de PAGO

1er. Vencimiento **10** **10** **12** **9** **10**

2do. Vencimiento (a los 10 días del 1er vencimiento) **20** **20** **22** **19** **20**

Decreto N° 3058

Avellaneda, 23/12/2020

Visto

Lo establecido en el Decreto PEN N° 956/20, el Decreto Provincial N° 1103/20 y las Resoluciones N° 3264/20 y 3589/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 956/20 estableció la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en el aglomerado urbano denominado Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que comprende a los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, así como en todos los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires, desde el 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive;

Que, en virtud de dicha norma, se dictó el Decreto N° 1103/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 956/2020;

Que, el Anexo Único del mencionado Decreto N° 1103/2020 prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 956/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades

provinciales previa intervención del Ministerio de Salud, facultando al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer días, horarios y requisitos adicionales para su realización con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2;

Que, en ese marco, ese Ministerio dictó la Resolución N° 3264/20 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además en que, regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido;

Que, por medio de la Resolución N° 3589/20 el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros resolvió autorizar a partir del día 14 de diciembre de 2020 la actividad de los casinos de la Provincia de Buenos Aires y las salas de bingos administradas por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que en dicha Resolución, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires refiere que el desarrollo de las actividades mencionadas deberán realizarse bajo estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por las Resoluciones N° 675/2020 y N° 606/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que, en el marco del Decreto N° 1103/2020 y las Resoluciones N° 3264/20 y N° 3755/20 se estableció el sistema correspondiente a fin de canalizar el trámite administrativo para solicitar, por parte de los municipios, las excepciones a las actividades que estos

consideraren pertinentes, debiendo elevar una propuesta de protocolo, sujeta a aprobación por parte del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en atención a las necesidades de los habitantes del partido de Avellaneda y la tutela de los derechos de sus ciudadanos, este Municipio solicitó la aprobación del protocolo y la correspondiente excepción del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio de la atención en los centros de día terapéuticos;

Que por medio del trámite administrativo N° 18320 el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires admitió la excepción correspondiente a la atención en centros de día terapéuticos, en el marco del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sujeto al cumplimiento del protocolo acompañado por este municipio;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo que autorice las actividades correspondientes a Casinos de la Provincia de Buenos Aires, así como también las salas de bingos administradas por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos; y las actividades de atención en centros de día terapéuticos;

Por ello, en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE, en el ámbito de la Municipalidad de Avellaneda, el desarrollo de las actividades que se detallan en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente, las cuales han sido autorizadas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros por medio de las Resoluciones N° 3264/20 y N° 3589/20.

ARTICULO 2°: A los fines de las autorizaciones conferidas por esta Municipalidad se garantiza el cumplimiento de los protocolos correspondientes a cada actividad.

ARTICULO 3°: FACULTASE a la Secretaria de Seguridad Ciudadana a efectuar los procedimientos de fiscalización e inspección tendientes a garantizar el fiel cumplimiento de los protocolos respectivos.

ARTICULO 4°: La vigencia de las autorizaciones conferidas por esta Municipalidad se encontrarán supeditadas a lo que determinen las autoridades sanitarias provinciales y/o nacionales.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al domicilio electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar. Cumplido, archívese.

ANEXO ÚNICO

N°	ACTIVIDAD	PROTOCOLO
1	Casinos de la Provincia de Buenos Aires y salas de bingos administradas por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.	Res. 606/2020 Instituto Provincial de Lotería y Casinos
2	Atención en Centros de Día Terapéuticos.	Res. 3755/2020 (trámite N° 18320)

Decreto N° 3068

Avellaneda, 28/12/2020

Visto

El expediente N° 2-75090/2020, y

Considerando

Que mediante decreto N° 2802/2020, se prorrogó desde el 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, las medidas dispuestas por los Decretos N° 880/2020, N° 896/2020 y N° 938/2020, y se convocó a los trabajadores municipales que se encontraban dispensados de prestar tareas en los términos del artículo 8 del Decreto PEN 956/2020, con la excepción de aquellos que revistan la edad de 60 años o más, embarazadas, personas incluidas en los grupos de riesgo del artículo 10 del Decreto 880/2020, y aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas y adolescentes, a retomar sus tareas presenciales en este municipio a partir del día 1 de Diciembre del corriente, bajo estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad;

Que, por medio del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por dicho Decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios de los incisos 1, 2 y 3 del artículo 2 del Decreto 1033/2020;

Que entre los aglomerados urbanos alcanzados por dicha medida se encuentra el Área Metropolitana de Buenos Aires, incluyendo bajo dicho concepto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a 35 (treinta y cinco) municipios de la Provincia de Buenos Aires, entre los que se encuentra la Ciudad de Avellaneda;

Que en virtud del artículo 8 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/2020 se estableció que las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, conforme se define en el artículo 3° de dicho Decreto, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que en virtud de la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/2020, la cual establece las medidas necesarias a adoptar a fin de evitar la propagación del virus, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se prorroguen en el ámbito de este municipio desde el 20 de diciembre hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, todas las medidas dispuestas por los Decretos N° 880/2020, 896/2020 y 938/2020;

Que resulta necesario continuar con las actividades habituales de la mayoría de las dependencias municipales, con apego a lo dispuesto en los distintos protocolos específicos y con los recaudos y medidas de protección pertinentes, contando con la presencia del personal municipal que se encuentra actualmente dispensado de prestar tareas en este municipio;

Que el Decreto PEN 1033/2020 y el Decreto 880/2020 dispensan, toda vez que la mayor tasa de mortalidad a causa de COVID-19 se verifica en personas mayores de sesenta (60) años, a los trabajadores y las trabajadoras de esa edad del deber de asistencia al lugar de trabajo, con fundamento en la Resolución 207/2020, prorrogada por Resolución 296/2020, ambas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que igual dispensa se prevé para embarazadas y personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la

Nación, y a aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorrogase desde el 20 de diciembre hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, las medidas dispuestas por los Decretos N° 880/2020, N° 896/2020, N° 938/2020 y N° 2802/2020, por las consideraciones vertidas en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Fecho, archívese.

Decreto N° 040

Avellaneda, 08/01/2021

Visto

El expediente N° 2-80514/2020, y

Considerando

Que por medio del Decreto N° 2815/2020 se Declaró de Interés Municipal la Colonia de Vacaciones 2021, dando inicio el 04 de enero hasta el 28 de febrero del 2021;

Que, en virtud de dicha declaración de interés municipal se autorizó a la realización de los gastos que dicha actividad pudiera demandar, siendo imputados a la partida presupuestaria jurisdicción 111.01.45.000, programa 73.01.00 Deporte, Colonia y Recreación, fuente de financiamiento de la Secretaría de Deportes;

Que a partir del dictado de dicho Decreto se procedió a emitir las órdenes de compra N° 2118, 2126, 2117, 2120, 2121, 2115 y 2133 a fin de proveer de los elementos necesarios para el desarrollo de las Colonias de Vacaciones 2021;

Que posteriormente se canalizaron dichas órdenes de compra por medio de las compras directas N° 80560/2020, 80561/2020, 80564/2020, 80569/2020, 80587/2020, 80642/2020 y licitación privada N° 240/2020;

Que la situación sanitaria actual ha empeorado desde el momento en el que se dictó el Decreto N° 2815/2020, traduciéndose en un aumento paulatino de los casos confirmados de COVID-19 en el Area Metropolitana de Buenos Aires, y en particular en la Ciudad de Avellaneda;

Que ante dicha situación deviene necesario proteger la salud de los habitantes del Partido de Avellaneda, por sobre cualquier otra cuestión, modificando y/o rediseñando las actividades que hubieran sido pautadas a fin de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que las Colonias de Vacaciones 2021 representarían un espacio de aglomeramiento de niños y niñas, el cual sin perjuicio de cumplir con los protocolos diseñados por las autoridades sanitarias podría coadyuvar a la transmisión del virus y el empeoramiento de la situación sanitaria;

Por ello, en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1: SUSPENDASE la realización de las Colonias de Vacaciones 2021, las cuales fueran declaradas de interés municipal por medio del Decreto N° 2815/2020, funcionando del 04 de enero hasta el 28 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2: AUTORIZASE a la Secretaría de Deportes a disponer de los bienes que ya hubieran sido adquiridos para el desarrollo de las colonias, por medio de las órdenes de compra mencionadas en los considerandos del presente, para afectar los mismos al desarrollo de actividades afines en los Polideportivos Municipales, Selecciones Municipales, Natatorios Municipales, Colonias de Vacaciones de años próximos y actividades deportivas o recreativas que realice la Secretaría de Deportes.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

Decreto N° 051

Avellaneda, 11/01/2021

Visto

Lo establecido en el Decreto PEN N° 1033/20, el Decreto Provincial N° 1231/20 y las Resoluciones N° 4391/20 y 1/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto PEN N° 1033/20 estableció la vigencia del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en el aglomerado urbano denominado Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) así como en todos los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires, desde el 21 de diciembre hasta el 31 de enero de 2021 inclusive;

Que, en virtud de dicha norma, se dictó el Decreto Provincial N° 1231/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto PEN N° 1033/2020;

Que el artículo 4° del Decreto Provincial N° 1231/2020 faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias

Que en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 4391/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que regularmente el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido;

Que el artículo 6° de dicha Resolución establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada Municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente;

Que a su vez, el Anexo Único del Decreto Provincial N° 1231/2020 establece, en su artículo 2° que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades contempladas en los artículos 6° y 7° del Decreto PEN N° 1033/2020 y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2;

Que por medio del Decreto PEN N° 4/2021 se estableció la existencia de riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan la adopción de medidas de limitación de circulación;

Que, por medio de la Resolución N° 01/2021 el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros resolvió aprobar como Anexo I (IF-2021-00691891-GDEBA-DPLYTMJGM) el cuadro de actividades habilitadas en los municipios incluidos en Fase 3, 4 y 5 del sistema de fases establecido por Resolución N° 4391/2020 del mismo Ministerio, incluyendo al Partido

de Avellaneda en la Fase 4, conforme obra en el Anexo II de dicha Resolución (IF-2021-00262445-GDEBA-DPLYTMJGM);

Que en dicha Resolución, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires establece para los municipios incluidos en Fases 3 y 4 restricciones en el desarrollo de las actividades comprendidas en el Anexo I (IF-2021-00691891-GDEBA-DPLYTMJGM);

Que dicha Resolución prevé restricciones temporales a la realización de dichas actividades, conforme lo dispuesto en el artículo cuarto, operando una limitación a las actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales, las cuales no podrán desarrollarse entre las 01:00 horas y las 06:00 horas de cada día;

Que a su vez, las actividades sociales, recreativas y familiares deberán desarrollarse con hasta un máximo de diez (10) personas;

Que, entre dichas restricciones también se prevé la exclusividad de utilización del servicio público de transporte de pasajeros urbano únicamente para las personas alcanzadas por las actividades, servicios y situaciones declaradas esenciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto PEN N° 1033/2020

Que dicha Resolución excluye de las actividades restringidas aquellas relacionadas con procesos productivos manufactureros o agropecuarios y las actividades, servicios y situaciones declaradas esenciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto PEN N° 1033/2020, las cuales podrán desarrollarse sin limitación horaria;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo por medio del cual se adhiera, en el ámbito del Municipio de Avellaneda, a lo dispuesto por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello, en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: ESTABLECESE, en el ámbito de la Municipalidad de Avellaneda, que el desarrollo de las actividades autorizadas por este Municipio deberán llevarse adelante con las siguientes limitaciones, hasta el día 31 de enero del 2021 inclusive:

A- Las actividades económicas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales autorizadas de acuerdo a dichos actos administrativos no podrán desarrollarse entre las 01:00 horas y las 06:00 horas de cada día;

B- Las actividades sociales, recreativas y familiares deberán desarrollarse con hasta un máximo de diez (10) personas;

C- El servicio público de transporte de pasajeros urbano solo podrá ser utilizado por las personas alcanzadas por las actividades, servicios y situaciones declaradas esenciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 1033/2020.

ARTICULO 2°: Las actividades económicas industriales que impliquen procesos productivos manufactureros o agropecuarios y las actividades, servicios y situaciones declaradas

esenciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 1033/2020, podrán desarrollarse sin limitación horaria.

ARTICULO 3°: FACULTASE a la Secretaria de Seguridad Ciudadana a efectuar los procedimientos de fiscalización e inspección tendientes a garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°: La vigencia de las autorizaciones conferidas por esta Municipalidad se encontrarán supeditadas a lo que determinen las autoridades sanitarias provinciales y/o nacionales.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al domicilio electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar. Cumplido, archívese.